

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción;**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

## Gobierno Civil

**CIRCULAR 1871**

Por el Alcalde de Préjano se hace saber, que habiéndose presentado en algunos rebaños de la ganadería de aquél pueblo la enfermedad variolosa, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, haber acordado de conformidad con la Junta de Sanidad, que todo ganadero que tenga alguna res atacada del contagio lo ponga en conocimiento de dicha autoridad á fin de proceder á su aislamiento, señalándoles para pastar los términos de «Las puertas» y el «Destajo» de aquella jurisdicción.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 16 de Agosto de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de El Redal D. Demetrio Ocón, alzándose de la providencia de este Gobierno por la que se desestimó la reclamación que habia interpuesto solicitando se destituyera en los cargos de Alcalde y Concejal de aquél Ayuntamiento á D. Martin López por haber percibido veinte pesetas de fondos municipales en concepto de perito repartidor de la contribución territorial.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente.

Logroño 17 Agosto de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

## Comisión Provincial

1861

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

**Pueblos**

- |                 |                  |
|-----------------|------------------|
| Abalos          | Murillo río Leza |
| Albelda         | Nestares         |
| Alberite        | Nieva            |
| Almarza         | Ocón             |
| Anguiano        | Ojacastro        |
| Arenzana Arriba | Pinillos         |
| Autol           | Pradillo         |
| Badarán         | Ribas            |
| Berceo          | Rodezno          |
| Bezars          | Sajazarra        |

- |                  |                      |
|------------------|----------------------|
| Brieva           | San Millán de Yécora |
| Briones          | San Román            |
| Camprovin        | San Torcuato         |
| Canales          | La Santa             |
| Canillas         | Santa María          |
| Carbonera        | Sojuela              |
| Cárdenas         | Torrementalvo        |
| Castroviejo      | Larriba              |
| Cellarigo        | Tobía                |
| Cidamón          | Tricio               |
| Cihuri           | Turruncún            |
| Cirueña          | Ventosa              |
| Cordovín         | Villalba             |
| Cornago          | Villamediana         |
| Daroca           | Villanueva           |
| Entrena          | Villarejo            |
| Ezcaray          | Villarroya           |
| Hormilla         | Villaverde           |
| Hornillos        | Viniestra Abajo      |
| Lardero          | Viniestra Arriba     |
| Leza de río Leza | Zarzosa              |
| Manjarrés        | Zorraquín            |
| Manzanares       |                      |
| Matute           |                      |

Logroño 11 de Agosto de 1904.  
 —El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

1848

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del actual y á tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar á los Alcaldes cuyos Municipios se hallen adeudando el tercer trimestre del cupo provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación.

Otra de la inversión dada á los fondos recaudados; y

Otra en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 11 de Agosto de 1904.  
 —El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

1854

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes y en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900 y reformado por el de 12 de Julio de 1902, sobre contratación de obras y servicios provinciales, acordó publicar el suministro de 300 quintales métricos de patatas con destino á los Establecimientos provinciales, durante los días del 15 al 30 de Septiembre y meses de Octubre á Diciembre próximos, el cual ha de sacarse á subasta de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Abril último, reformando el apartado 5.º del artículo 40 de la mencionada Instrucción, sirviendo de tipo para el remate, el de diez pesetas cada quintal métrico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme á dicho artículo 29 y en el término de diez días, los que se crean con derecho, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre el precitado suministro.

Logroño 11 de Agosto de 1904.  
 —El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.



1850

Don Francisco Loma Osorio, Secretario accidental de la Excelentísima Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día ocho del actual, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

#### CALAHORRA

Examinada la instancia de don Eduardo Diaz Marcilla, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calahorra, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 13 de Octubre de 1843, contando en la actualidad sesenta años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la Ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Eduardo Diaz Marcilla, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Calahorra.

#### CARBONERA

Examinada la instancia en la cual D. Manuel Merino Alguacil, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Carbonera, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un raumatismo vexical crónico que le impide el poder ejercer cargos públicos:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Manuel Merino Alguacil, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Carbonera:

Examinada la instancia de don Toribio Merino Alguacil, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Carbonera, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor viene padeciendo desde hace bastante tiempo una tuberculosis pulmonar de forma congestiva que le impide el poder ejercer cualquier cargo público:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Toribio Merino Alguacil, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Carbonera.

#### TIRGO

Examinada la instancia de don Fernando Sáenz de Gimileo, en la cual presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tirgo, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 30 de Mayo de 1844, contando en la actualidad sesenta años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la Ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Fernando Sáenz de Gimileo, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Tirgo.

#### TORRECILLA DE CAMEROS

Examinada la instancia de don Fabián Hueto López, en la cual solicita se le exima del cargo de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, por haber trasladado su residencia á la ciudad de Nájera, cuya circunstancia se comprueba:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que el recurrente ha perdido las condiciones que para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros establece la Ley Municipal, una vez que ha dejado de ser vecino de dicha villa:

Visto el caso 2.º, parte 2.ª, párrafo 2.º, art. 43 de la expresada Ley, se acordó admitir á D. Fabián Hueto López, la renuncia que ha presentado.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el ar-

tículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á once de Agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Loma.—V.º B.º: Vicente de la Plaza.

## Delegación de Hacienda

1859

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual, ha tenido lugar la publicación de la Real orden siguiente:

«En vista de un escrito del fabricante de naipes de Vitoria, D. Eraclio Fournier, en solicitud de que se le autorice para recibir de sus clientes la existencia que tengan en 31 del actual, de barajas sin timbrar, á los efectos de llenar este requisito y devolvérselas ajustadas en un todo á las disposiciones del Reglamento del impuesto; proponiendo al propio tiempo que, como indemnización por los gastos de transporte, nuevas envolturas y demás, se le abonen 50 céntimos de peseta por cada docena de barajas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Conceder dicha autorización, así al indicado fabricante como á los demás del Reino.

Segundo. Disponer que á los efectos de la anterior autorización, las barajas que los comerciantes al por mayor y menor, casinos y demás tengan sin timbrar, deberán ser remitidas á los fabricantes hasta 31 del mes actual.

Tercero. Declarar que los comerciantes al por mayor y menor, casinos y demás que no utilicen dicho medio de dejar legalizada su situación para el día 1.º de Septiembre próximo, no tendrán derecho á reclamación de ninguna clase.

Cuarto. Declarar, asimismo, que los fabricantes deberán presentar en la respectiva Administración especial de Rentas arrendadas, dentro de los cuatro primeros días del mes de Septiembre próximo, como plazo improrrogable, relación autorizada de las barajas que hayan recibido á los efectos de la disposición primera, cuyo impreso se les facilitará; entendiéndose que no serán admitidas á timbrar, como de dicha procedencia, otras barajas que las que se comprendan en las indicadas relaciones.

Quinto. Conceder á los fabricantes, en concepto de indemnización, y como minoración del impuesto, 35 céntimos de pese-

ta por cada docena de barajas que reciban de sus clientes residentes en su respectiva localidad y 50 céntimos por cada docena de las que reciban de los demás puntos, á los repetidos efectos, quedando de su exclusiva cuenta los gastos de la nueva envoltura de las barajas, que habrá de ajustarse á las disposiciones del art. 4.º del Reglamento del impuesto, y los de transporte de las mismas, en su caso, por envío y retorno; y

Sexto. Declarar que los comerciantes y demás personas y entidades en cuyo poder se hallen barajas del extranjero sin timbrar, deberán presentarlas completas y con sus envolturas hasta 31 del mes actual, contra recibo, en la respectiva Administración especial de Rentas arrendadas, por la que, previo pago del impuesto, les serán devueltas en condiciones apropiadas y con los requisitos que determina el artículo 4.º del repetido Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1904.—Osma.—Sr. Director general del Timbre del Estado.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Logroño 13 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas Soriano.

## Administración de Hacienda

### CONSUMOS.—CIRCULARES

1868

Cumpliendo lo determinado en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos, se advierte á los Municipios el deber en que están de adoptar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en 1905, ajustándose para ello á los artículos 258, 259 y siguientes del ya citado Reglamento.

En el caso de optar por la administración municipal, deben remitir copia certificada del acuerdo por duplicado, acompañando la tarifa de adeudos en cada ejemplar, *exactamente* igual á la que contiene el Reglamento; á no ser que se hallen autorizados convenientemente para alterarla.

Si no conviniera acordar este medio, deben explicar las causas y proceder á optar por el inmediato, que son los conciertos gremiales voluntarios; y para el caso de que éstos no produzcan resultado, recurrir á los siguientes; debiendo entenderse para evitar



contusiones y pérdidas de tiempo, que si se deshechase la administración municipal, hay que empezar por acordar los aludidos conciertos y seguir el orden de prelación que establecen los citados artículos 258 y 259.

Del enterado de la presente se servirán dar conocimiento a esta Administración en el plazo de tres días.

Logroño 16 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—Visto bueno: El Delegado P. O., Prósper.

1856

Habiendo trascurrido con exceso el plazo concedido por la circular de esta Dependencia inserta en el núm. 159 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al 22 de

Julio próximo pasado, para que los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos cumplieran lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento del ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, acordó con fecha 6 del actual, declarar incursos en la multa de 25 pesetas a los Municipios y rematantes de los pueblos que posteriormente se detallan; cuya multa deberá hacerse efectiva a metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y art. 186 de la vigente Ley Municipal.

Logroño 12 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\*\*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
Cervera del río A'hama

1833

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 3

Presidencia de D. José Herrero González.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación habida por consumos en la semana anterior y mes de Junio último, ascendiendo la primera a la cantidad de 1348'53 pesetas, y la segunda a la de 5066'53 pesetas, quedando enterada la Corporación, así como de la distribución en ingresos de esta última cantidad.

El Sr. Remón solicita, que para la próxima sesión, presente el Administrador de consumos relación detallada de los gastos habidos en el primer semestre del año actual, comparándolos con los del anterior en igual semestre y que acuda a las sesiones, con objeto de que entere al Ayuntamiento de todo cuanto haya ocurrido en la semana presente en la administración de su cargo.

Dada lectura de una comunicación de D. Antonio Peláez Jiménez, haciendo dimisión del cargo de Vocal de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, se acordó la no admisión de la renuncia al Sr. Peláez.

Puestos de manifiesto los expedientes de subasta de dos solares en Rincón de Olivedo, solicitados por don Andrés Sesma y D. Santos Sáinz Colmenares, adjudicados provisionalmente el día 10 de Junio último a D. Javier Pascual y dicho D. Santos, con objeto de proceder a la adjudicación definitiva, con arreglo a Instrucción; manifestó el Sr. Regidor Síndico, que el Ayuntamiento no podía hacerlo, hasta tanto no se resolviese el recurso de alzada que contra dichas subastas provisionales tenía entablado indirectamente y sin haberse cursado por esta Alcaldía, y así se hizo constar para conocimiento de los interesados.

Examinadas varias cuentas, se acordó el pago de las mismas, con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto municipal.

Dada lectura a una instancia de D. Valentín Torres Madurga, en la que solicita socorro por hallarse enferma su esposa; el Ayuntamiento acuerda pase al hospital, y si dicho socorro es para atender a alguna operación quirúrgica, lo manifieste y acredite, y se le concederá como se ha hecho con otros en iguales circunstancias.

Por varios Sres. Concejales se manifestó el inminente peligro en que se halla el puente provisional de las

Ventas del Baño, límite entre las jurisdicciones de esta villa y Fitero, y la Corporación acordó dirigir atenta comunicación al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participándole el pésimo estado de dicho puente, y los perjuicios y desgracias que puede acarrear; y otra en igual sentido al Ayuntamiento de Fitero, para que acuda al Gobernador de su provincia a fin de que, puestas de acuerdo ambas Autoridades, se proceda a remediar y poner en buenas condiciones el referido puente, en previsión de lo que pudiera acontecer.

Vistos los programas de fuegos artificiales de los pirotécnicos señores Sánchez, de Corella, y Ochoa, de Villar de Arnedo, el Ayuntamiento acordó pasen a examen de la Comisión de festejos, para que sin extralimitarse de la cantidad consignada en presupuesto, y en unión de la nombrada por la cofradía de Santa Ana, adopten el que juzguen más conveniente, tratando a la vez de su adquisición y orden de los festejos en las funciones de dicha santa.

Sesión del día 10

Fuó aprobada el acta anterior.

Con asistencia de los Sres. Concejales Remón, Gutiérrez, Grávalos, Jiménez (D. Nicolás), Lacruz, Ochoa y Jiménez (D. Inocente), se dió principio a la sesión.

Dada cuenta de la nota de recaudación presentada por el Administrador de consumos, habida durante la semana anterior, importante 1157'15 pesetas, quedó enterada la Corporación.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta presentada por D. Angel Ochoa, importante 7'12 pesetas, de varios arreglos hechos en el alumbrado público.

Igualmente se aprobaron las presentadas por el Depositario D. Antonio Peláez, de multas hechas efectivas en la Depositaria de su cargo; de certificaciones expedidas en Secretaría; de efectos timbrados y socorros facilitados a pobres transeuntes, durante el segundo trimestre del año actual.

Tomada la palabra por el Concejal Sr. Gutiérrez, Vocal de la Comisión de festejos, dió conocimiento de las gestiones practicadas acerca de los programas de fuegos artificiales para las fiestas de Santa Ana, habiendo acordado se utilicen para dichas fiestas los de la casa del Sr. Sánchez, de Corella, y para las de San Gil, los de Tudela, de la Sra. Viuda de Marín é Hijos, quedando enterado y conforme el Ayuntamiento.

Se dió lectura a una instancia presentada por el encargado de los relojes D. Juan Jiménez, y se acordó tenerla en cuenta para abonarle la cantidad que el Ayuntamiento crea conveniente, por sus trabajos extraordinarios.

El Sr. Lacruz propuso que, por un relojero que tiene conocimiento pro-

PUEBLOS

MESES CUYOS ESTADOS NO HAN REMITIDO

Albelda.. . . . .	Febrero a Junio
Alberite.. . . . .	Enero a Junio
Anguciana.. . . . .	Enero a Junio
Anguiano.. . . . .	Abril, Mayo y Junio
Arenzana de Abajo.. . . . .	Enero a Junio
Arnedillo.. . . . .	Marzo a Junio
Arnedo.. . . . .	Abril, Mayo y Junio
Autol.. . . . .	Junio
Azofra.. . . . .	Enero a Junio
Bargasa.. . . . .	Enero a Junio
Briones.. . . . .	Enero a Junio
Briñas.. . . . .	Mayo y Junio
Canales.. . . . .	Mayo y Junio
Carbonera.. . . . .	Enero a Junio
Cárdenas.. . . . .	Enero a Junio
Cenicero.. . . . .	Enero a Junio (por vinos)
Cihuri.. . . . .	Enero a Junio
Eatrena.. . . . .	Enero a Junio
Ezcaray.. . . . .	Enero a Junio
Fonzaleche.. . . . .	Enero a Junio
Fuenmayor.. . . . .	Enero a Junio
Galilea.. . . . .	Abril, Mayo y Junio
Grañón.. . . . .	Mayo y Junio
Herramélluri.. . . . .	Mayo y Junio
Hormilla.. . . . .	Enero a Junio
Hornos.. . . . .	Mayo y Junio
Lagunilla.. . . . .	Enero a Junio
Lardero.. . . . .	Enero a Junio
Leza de río Leza.. . . . .	Enero a Junio
Medrano.. . . . .	Mayo y Junio
Montalvo.. . . . .	Abril, Mayo y Junio
Murillo de río Leza.. . . . .	Enero a Junio
Nalda.. . . . .	Enero a Junio
Navarrete.. . . . .	Mayo y Junio
Nestares.. . . . .	Enero a Junio
Nieva.. . . . .	Junio
Pradillo.. . . . .	Mayo y Junio
Rabanera.. . . . .	Mayo y Junio
Ribafrecha.. . . . .	Enero a Junio
Sajazarra.. . . . .	Enero a Junio
San Vicente.. . . . .	Enero a Junio
Santa María.. . . . .	Mayo y Junio
Santo Domingo.. . . . .	Enero a Junio
Sojuela.. . . . .	Enero a Junio
Terroba.. . . . .	Mayo y Junio
Torremontalvo.. . . . .	Febrero a Junio
Tobia.. . . . .	Junio
Tricio.. . . . .	Mayo y Junio
Urñueta.. . . . .	Febrero a Junio
Ventosa.. . . . .	Enero a Junio
Viguera.. . . . .	Enero a Junio
Villamediana.. . . . .	Enero a Junio
Villanueva.. . . . .	Enero a Junio
Villar de Torre.. . . . .	Enero a Junio
Villarta Quintana.. . . . .	Junio
Villarroya.. . . . .	Enero a Junio
Villaverde.. . . . .	Mayo y Junio
Villavelayo.. . . . .	Enero a Junio
Viniestra de Abajo.. . . . .	Enero a Junio
Zorraquín.. . . . .	Enero a Junio



cederla al arreglo del reloj de la torre de San Gil, con la garantía de sus trabajos por dos años. El Sr. Jiménez (D. Inocente), manifestó, que si había en la localidad persona que se comprometiese á lo mismo, debía ser preferido en iguales condiciones, y se tomó en cuenta.

Se acordó la adquisición de seis pesos de balanza, con sus correspondientes pesas arregladas al sistema métrico decimal, y de un libro con destino á las actas de sesiones del Ayuntamiento.

Se acordó señalar los sitios en que el vecindario ha de depositar los escombros, siendo aquéllos en el barrio de San Gil, desde el camino viejo de Nieuelas, hasta el barranco del mismo, y en el de Santa Ana, en la Arboleda y margen del río, hasta formar un callete en la orilla.

Por un Sr. Concejal fué propuesta la conveniencia de establecer en esta villa un impuesto ó arbitrio extraordinario sobre los perros, y teniendo que ser aprobado por la Junta municipal y consignarlo en presupuesto, se acordó proponer este medio de ingresos, así como otros que tiene proyectado el Ayuntamiento á la Comisión de Hacienda, cuando haya de formar el presupuesto ordinario para 1905.

#### Sesión del día 17

Con asistencia de los Concejales Sres. Remón, Jiménez (D. Francisco), Grávalos, Gutiérrez, Lacruz, Ochoa, Jiménez (D. Nicolás), Jiménez (don Inocente) y Moreno, se dió principio á la sesión, y leída el acta anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación habida en la semana anterior, según nota presentada por el Administrador de Consumos, importante 1217'61 pesetas.

Dada cuenta de una comunicación del Presidente del Colegio de Practicantes de Logroño, en la que propone que los residentes en esta villa, no se vean en el estado de contribuir con sus honorarios á los Facultativos titulares; el Ayuntamiento, teniendo en cuenta se trata de personas bien acomodadas, y siendo cuestión particular, acuerda no es de su incumbencia el asunto que se interesa.

Se dió lectura á la circular sobre formación de presupuestos adicionales y cuentas municipales, y se dispuso coleccionar los datos necesarios para que la Comisión de Hacienda se ocupe de estos trabajos dentro del término que indica la referida circular.

Vista la proposición del Sr. primer Teniente Alcalde, acerca de que sería muy conveniente que el Ayuntamiento adquiriese medidas de capacidad, especialmente para líquidos por el sistema decimal, evitando con esto las reclamaciones que á diario suceden, el Ayuntamiento acordó que en los nuevos presupuestos se incluya una cantidad equivalente á la que pueda ofrecer un pequeño canon que se im-

ponga al uso obligatorio de medir con las del Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de las mismas.

El Sr. Presidente manifestó que el puente de Ventas del Baño, divisorio de las jurisdicciones de Fitero y esta villa, había desaparecido con la avenida que tuvo lugar la noche del día 13 del corriente, y ordenó la lectura de las comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia y Alcalde de Fitero, participándoles el mal estado de dicho puente, sin que haya habido contestación de ambas Autoridades; y habiendo quedado en tan lamentable estado el paso por dicho punto, se acordó dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas una solicitud, haciéndole ver la imprescindible necesidad de que se de paso inmediatamente y se proceda á la construcción del primitivo puente por los grandes perjuicios que ocasiona á la agricultura, al Comercio y á todos en general.

Se dió conocimiento de una comunicación suscripta por varios Maestros de esta villa, que dirige la Junta provincial para su informe á este Ayuntamiento, y creyendo que es de la incumbencia de la Junta local de primera enseñanza, debe pasar á la misma, si otra cosa no se ordena en contrario.

#### Sesión del día 24

Dada lectura al acta anterior, la aprobaron y suscribieron.

Se vió la nota de recaudación habida en la semana anterior, por el impuesto de consumos, ascendiendo á 1.296'90 pesetas, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se trató acerca de las festividades de Santa Ana, patrona de esta villa; y se acordó se sigan las costumbres de años anteriores, comisionando para ello á los Concejales D. Mateo Gutiérrez y D. Inocente Jiménez.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes de la provincia, al objeto de que se nombre una comisión del seno del Ayuntamiento para que le acompañe en los trabajos de campo en la mensura y deslinde del monte Mediano, se acordó por unanimidad nombrar á D. Esteban Alfaro, D. Eusebio Lacruz, D. Pelayo Sáinz y D. Francisco Ochoa.

Para dar cumplido efecto á los artículos 143 y 144 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se nombró comisionado para que el día 1.º de Agosto se presente en Logroño para la entrega de mozos en Caja, recayendo en D. Remigio Vidaurreta, Agente representante de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta en concepto de invitación, de que el día 27 del actual tendrá lugar el solemne acto de distribución de premios á los niños propuestos de las diferentes Escuelas de este término municipal, según la dis-

posición de la Junta local de primera enseñanza.

Habiendo de reunirse la Junta de partido judicial para el examen y aprobación de las cuentas de 1903 y presupuesto de 1905, se acordó nombrar comisionado para que represente á Cervera, al Sr. Regidor Síndico D. Francisco Jiménez Escudero y en su sustitución por ausencia ú otras causas, al Concejal D. Mateo Gutiérrez.

Leída una carta del Sr. Alcalde de Fitero, en la que hace referencia á la desaparición del puente provisional de Ventas del Baño y los deseos de que se arregle el paso por ahora y después se construya el definitivo, se acordó hacer cuanto se pueda.

Vista una comunicación de los señores Médicos y Farmacéutico municipales, devolviendo la certificación que se les extendió del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, proponiéndoles para la cruz de Beneficencia, y teniendo presente que no se creen con suficientes méritos para optar á dicha cruz y sí en su sustitución á la de epidemias, en vista de los inmejorables servicios prestados en las épocas que ha sido invadida esta población de difteria, gripe y sarampión, se acuerda por unanimidad que dicha propuesta se refiera definitivamente á la cruz de Epidemias.

Puesta á la deliberación del Ayuntamiento una instancia suscripta por varios cortadores, solicitando variar las horas del sacrificio de reses en el Matadero, teniendo presente que dicho establecimiento se rige por el reciente Reglamento y que al concederles su petición tenía que reformarse; se acuerda por unanimidad desestimarla en todas sus partes.

En vista de varias reclamaciones de las personas que se les adjudicaron los solares de Rincón de Olivado provisionalmente, deseando se haga definitivamente, y puesto este punto á deliberación, se acordó que se pida oficialmente el estado de recurso de alzada á la Delegación de Hacienda.

Visto el escrito presentado por el Concejal D. Manuel Benito, solicitando permiso para ausentarse por más de ocho días, para atender al restablecimiento de su salud, se acordó concedérselo; y en igual forma para asuntos particulares al Teniente Alcalde, D. Teodoro Remón y Síndico D. Francisco Jiménez.

#### Sesión del día 31

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos de la semana anterior, y que termina hoy el mes, que se dará el completo en la sesión próxima.

Examinadas varias cuentas, se acordó el pago con cargo al presupuesto municipal.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, de que la Junta de Partido judicial estaba con-

vocada para el día 3 del actual á las diez de la mañana, con objeto de examinar la cuenta de la cárcel de 1903 y aprobarla, así como el presupuesto para el próximo año de 1905.

Igualmente dió conocimiento de que el Agente representante del Ayuntamiento en Logroño, había recibido los documentos relativos á los mozos para su ingreso en Caja, que tendrá lugar en el día de mañana.

Vista una instancia de D. Alejandro Escudero, manifestando que el camino de la Calleja del Campo se halla intransitable por la aglomeración de piedra que en ella existe junto á la pared de los herederos de don Aquilino Jiménez, se acordó encargar del arreglo del mismo á D. Mateo Gutiérrez y D. Inocente Jiménez en la forma más conveniente.

Teniendo presente el mal estado de higiene en que se encuentra el río Alhama, y la necesidad de que se evite en lo posible los miasmas y pestilencias de algunos sitios del mismo, se acordó hacer un pequeño cauce con objeto de que la poca agua que discurre por él vaya recogida, y se autorizó para llevarlo á cabo á los Concejales D. Mateo Gutiérrez y D. Pablo Moreno.

Se acordó que las cuentas municipales de 1903 pasen á informe de la Comisión de Hacienda y sigan su tramitación.

#### Sesión del día 7 de Agosto

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Cervera del río Alhama 9 de Agosto de 1904.—El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, José Herrero.

### 12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

#### ANUNCIO

1864

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Septiembre próximo, de todas las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente Ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Agosto de 1904.—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

### Anuncio no oficial

#### COMPANÍA ANÓNIMA BUICIO.

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, á Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social; Gran Vía 1, primero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos. Bilbao 13 de Agosto de 1904.—El Presidente, Pedro Chalbaud y Errazquin.